



**Chile**  
en marcha

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.



TRAMITADO

RES. EXENTA N° 3833

SANTIAGO, 25 OCT 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de

2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3061, de 27 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo N°5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:
  - a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.

b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.

9º Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas, en los términos exigidos por las mismas bases, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.

10º Que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación regional:

1. La Municipalidad de Providencia, respecto del código 5773 y la Municipalidad de Puente Alto, respecto del código 5784, no cumplieron con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto si bien adjuntaron las dos cartas de compromiso, suscritas por los respectivos representantes legales, tales firmas no fueron autorizadas ante Notario Público, incumpliendo con ello la exigencia prevista en las bases administrativas que rigen el presente concurso público.
2. La Municipalidad de Quinta Normal, respecto del código 5764, no cumple con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento contenido en el Anexo N°6, presentando además un formato que no corresponde al aprobado por las bases:
  - d) DVD.
  - e) Procesador Intel Pentium Dual Core E5400 a 2.7 GHZ, o equivalente, capacidad de disco duro no inferior a 320 GB, memoria RAM mínimo de 2 GB, Unidad DVD-RW, tarjeta de red Fast Ethernet 10/100/1000 Mbps, deseable conectividad inalámbrica. Se deberá contar a lo menos con un equipo computacional por profesional para efectos del adecuado desarrollo de sus funciones.
  - f) Impresora.
  - g) Sistema Operativo Microsoft Windows 7 Profesional en español, Microsoft Office Profesional 2007(Access incluido). Navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF.
  - h) Conexión a Internet: ADSL mínima de 1024 Kbps.
  - i) Se debe contar con transporte para la realización de visitas domiciliarias y gestiones propias del programa”.
3. La Municipalidad de San José de Maipo respecto del código 5772, no cumple con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto la carta compromiso relativa al recurso humano, omite el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6:

“Otros Profesionales de las ciencias sociales: Uno/a en jornada completa”.
4. La Municipalidad de Til Til respecto del código 5776, no cumple con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto la carta compromiso relativa al recurso humano, no compromete el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6:

“Educador Social: Uno/a en jornada completa”.
5. La Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, respecto del código 5693, no cumple con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento y el párrafo final del contenido en el Anexo N°6:

“Impresora, Sistema operativo Windows 7 Profesional o superior, programas Office 2007 o Superior Standard o Profesional. Navegador Internet Explorer 8.0 (por compatibilidad con Senainfo, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF.

El proyecto PIE debe resguardar que su sistema de información cuente con la protección adecuada de los datos e información sensible de los niños, niñas y adolescentes atendidos, tanto en los computadores, como lo registrado en las carpetas individuales. Además, la información debe ser respaldada de manera segura, evitando tener información confidencial en dispositivos que se puedan extraviar (por ejemplo,

pendrive)".

De tal forma, los siguientes colaboradores acreditados, no cumplieron con la primera etapa de evaluación, respecto de los códigos que se indican, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5773	Municipalidad de Providencia	69.070.300-9	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	NO
OPD	5784	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	NO
OPD	5764	Municipalidad de Quinta Normal	69.071.000-5	Sí.	Sí, pero la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento contenido en el Anexo N°6, presentando además un formato que no corresponde al aprobado por las bases: "d) DVD. e) Procesador Intel Pentium Dual Core E5400 a 2.7 GHZ, o equivalente, capacidad de disco duro no inferior a 320 GB, memoria RAM mínimo de 2 GB, Unidad DVD-RW, tarjeta de red Fast Ethernet 10/100/1000 Mbps, deseable conectividad inalámbrica. Se deberá contar a lo menos con un equipo computacional por profesional para efectos del adecuado desarrollo de sus funciones. f) Impresora. g) Sistema Operativo Microsoft Windows 7 Profesional en español, Microsoft Office Profesional 2007(Access incluido). Navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF. h) Conexión a Internet: ADSL mínima de 1024 Kbps. i) Se debe contar con transporte para la realización de visitas domiciliarias y gestiones propias del programa".	NO
OPD	5772	Municipalidad de San José de Maipo	69.072.300-K	Sí, pero la carta compromiso relativa al recurso humano, omite el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6: "Otros Profesionales de	Sí.	NO

				las ciencias sociales: Uno/a en jornada completa".		
OPD	5776	Municipalidad de Til Til	69.071.600-3	Sí, pero la carta compromiso relativa al recurso humano, no compromete el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6: "Educador Social: Uno/a en jornada completa".	Sí.	NO
PIE	5693	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Sí.	Sí, pero la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento y el párrafo final del contenido en el Anexo N°6: "Impresora, Sistema operativo Windows 7 Profesional o superior, programas Office 2007 o Superior Standard o Profesional. Navegador Internet Explorer 8.0 (por compatibilidad con Senainfo, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF. El proyecto PIE debe resguardar que su sistema de información cuente con la protección adecuada de los datos e información sensible de los niños, niñas y adolescentes atendidos, tanto en los computadores, como lo registrado en las carpetas individuales. Además, la información debe ser respaldada de manera segura, evitando tener información confidencial en dispositivos que se puedan extraviar (por ejemplo, pendrive)".	NO

**11º** Que, por ser las únicas propuestas admisibles presentadas en esos códigos, debe declararse parcialmente desierto este concurso, por cuanto no cumplió con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**12º** Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

**13º** Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región Metropolitana.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declárense inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, los proyectos que se señalan a continuación, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5773	Municipalidad de Providencia	69.070.300-9	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	NO
OPD	5784	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	Sí, pero la firma del representante legal no fue autorizada ante Notario Público.	NO
OPD	5764	Municipalidad de Quinta Normal	69.071.000-5	Sí.	Sí, pero la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento contenido en el Anexo N°6, presentando además un formato que no corresponde al aprobado por las bases: "d) DVD. e) Procesador Intel Pentium Dual Core E5400 a 2.7 GHZ, o equivalente, capacidad de disco duro no inferior a 320 GB, memoria RAM mínimo de 2 GB, Unidad DVD-RW, tarjeta de red Fast Ethernet 10/100/1000 Mbps, deseable conectividad inalámbrica. Se deberá contar a lo menos con un equipo computacional por profesional para efectos del adecuado desarrollo de sus funciones. f) Impresora. g) Sistema Operativo Microsoft Windows 7 Profesional en español, Microsoft Office Profesional 2007(Access incluido). Navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF. h) Conexión a Internet: ADSL mínima de 1024 Kbps. i) Se debe contar con transporte para la realización de visitas domiciliarias y gestiones propias del programa".	NO
OPD	5772	Municipalidad de San José de Maipo	69.072.300-K	Sí, pero la carta compromiso relativa al recurso humano, omite el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6: "Otros Profesionales de las ciencias sociales: Uno/a en jornada completa".	Sí.	NO
OPD	5776	Municipalidad de Til Til	69.071.600-3	Sí, pero la carta compromiso relativa al recurso humano, no	Sí.	NO

				compromete el siguiente personal exigido, conforme al formato contenido en el Anexo N°6: "Educador Social: Uno/a en jornada completa".		
PIE	5693	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Sí.	Sí, pero la carta compromiso relativa a la infraestructura, omite el siguiente equipamiento y el párrafo final del contenido en el Anexo N°6: "Impresora, Sistema operativo Windows 7 Profesional o superior, programas Office 2007 o Superior Standard o Profesional. Navegador Internet Explorer 8.0 (por compatibilidad con Senainfo, Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF. El proyecto PIE debe resguardar que su sistema de información cuente con la protección adecuada de los datos e información sensible de los niños, niñas y adolescentes atendidos, tanto en los computadores, como lo registrado en las carpetas individuales. Además, la información debe ser respaldada de manera segura, evitando tener información confidencial en dispositivos que se puedan extraviar (por ejemplo, pendrive)".	NO

**SEGUNDO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PIE	5689	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,709
PPF	5690	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	3,800
PPF	5691	Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José	70.024.920-4	3,353
PRM	5692	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales. ADRA-CHILE	70.051.600-8	3,779
PIE	5693	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,509
PRM	5694	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,765
PPF	5695	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,643
PPF	5696	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,643
PPF	5697	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2	3,639
PPF	5698	Corporación Programa de Atención a Niños y Jóvenes Chasqui	73.242.000-2	3,630
PRM	5699	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,565
PRM	5700	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,551
PPF	5701	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2	3,751
PRJ	5702	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,765
PRJ	5703	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,765
PRJ	5704	Fundación León Bloy para la Promoción	65.317.690-2	3,765

		Integral de la Familia		
PRJ	5705	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4	3,583
PIE	5706	Municipalidad de Peñalolén	69.254.000-k	3,779
PEC	5707	Fundación Vida Compartida	65.382.330-4	3,681
PEE	5708	Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces	74.494.300-0	3,331
PEE	5709	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,565
PIE	5710	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-Fundación DEM	71.631.600-9	3,600
PEE	5711	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,779
PDE	5712	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,653
PIE	5713	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,660
PIE	5714	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2	3,523
PIE	5715	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
PDC	5716	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,625
PDC	5717	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,525
PDC	5718	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,765
PDE	5719	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6	3,695
PDC	5720	Municipalidad de La Granja	69.072.400-6	3,700
PDE	5721	Corporación Municipal de Peñalolén Para el Desarrollo Social CORMUP	71.234.100-9	3,695
PEC	5722	Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes	73.101.300-4	3,434
PIE	5723	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,709
PPF	5724	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,800
OPD	5763	Municipalidad de San Miguel	69.070.800-0	3,398
OPD	5766	Municipalidad de Cerrillos	69.255.000-5	3,597
OPD	5767	Municipalidad de Buin	69.072.500-2	3,219
OPD	5768	Municipalidad de Isla de Maipo	69.071.900-2	3,335
OPD	5769	Municipalidad de Peñaflores	69.071.700-K	3,555
OPD	5770	Municipalidad de La Reina	69.070.600-8	3,674
OPD	5771	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	3,454
OPD	5774	Municipalidad de Curacaví	69.073.900-3	3,210
OPD	5775	Municipalidad de Independencia	69.255.500-7	3,144
OPD	5777	Municipalidad de Recoleta	69.254.800-0	3,674
OPD	5778	Municipalidad de Pudahuel	69.071.100-1	3,618
OPD	5779	Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5	3,468
OPD	5781	Municipalidad de Peñalolén	69.254.000-k	3,625
OPD	5782	Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM	70.878.100-2	3,695
OPD	5783	Municipalidad de San Ramón	69.253.900-1	3,283
OPD	5785	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7	3,548

**TERCERO:** Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PIE	5689	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,278
PPF	5690	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PPF	5690	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,495
PPF	5691	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,250
PPF	5691	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,243
PRM	5692	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PRM	5692	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,600



PRM	5692	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,551
PRM	5692	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,544
PRM	5692	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,432
PIE	5693	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,481
PIE	5693	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,432
PIE	5693	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,418
PIE	5693	Organización No Gubernamental de Desarrollo Grandes Pasos- ONG GRANDES PASOS	65.120.373-2	3,285
PRM	5694	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PRM	5694	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,565
PRM	5694	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,551
PRM	5694	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,544
PRM	5694	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,432
PPF	5697	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,495
PPF	5698	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,523
PRM	5699	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,551
PRM	5699	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,432
PRM	5700	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,432
PRJ	5702	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PRJ	5703	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PRJ	5704	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PRJ	5705	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,453
PIE	5706	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PIE	5706	Corporación Educacional y Asistencial Hellen Keller	71.162.000-1	3,537
PIE	5706	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0	3,474
PIE	5706	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,369
PIE	5706	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,557
PEC	5707	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411
PEC	5707	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa - O.N.G. SocialCreativa	74.615.700-2	2,998
PEE	5708	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PEE	5709	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa - O.N.G. SocialCreativa	74.615.700-2	3,509
PEE	5709	Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces u ONG Raíces	74.494.300-0	3,331
PEE	5709	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PIE	5710	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,509
PIE	5710	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,481
PIE	5710	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	3,469
PIE	5710	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,460
PIE	5710	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,816
PEE	5711	Organización No Gubernamental de Desarrollo SocialCreativa - O.N.G. SocialCreativa	74.615.700-2	3,509
PEE	5711	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,250
PDE	5712	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,348
PDE	5712	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	2,662
PIE	5713	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PIE	5713	Corporación Educacional y Asistencial Hellen Keller	71.162.000-1	3,537
PIE	5713	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,369
PIE	5713	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,257
PIE	5713	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,557
PIE	5714	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,481
PIE	5714	Municipalidad de Independencia	69.255.500-7	3,427
PIE	5714	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,816
PIE	5714	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,620
PIE	5715	Corporación Educacional y Asistencial Hellen Keller	71.162.000-1	3,537

PIE	5715	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0	3,474
PIE	5715	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,446
PIE	5715	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,369
PIE	5715	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,257
PIE	5715	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,557
PDC	5716	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,949
PDC	5717	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,676
PDC	5718	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,425
PDC	5718	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,872
PDE	5719	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,530
PDE	5719	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,453
PDE	5719	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	3,453
PDE	5719	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,404
PDE	5719	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	2,655
PDC	5720	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	3,425
PDC	5720	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,341
PDC	5720	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,173
PDC	5720	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,977
PDE	5721	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,572
PDE	5721	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,516
PDE	5721	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,495
PDE	5721	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,138
PDE	5721	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0	3,103
PDE	5721	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	2,879
PEC	5722	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,411
PEC	5722	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,327
PIE	5723	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", CHILE DERECHOS o CHIDERE	65.185.370-2	3,432
PIE	5723	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,788
PPF	5724	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
PPF	5724	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,404

**CUARTO: Declárase desierto parcialmente** el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes

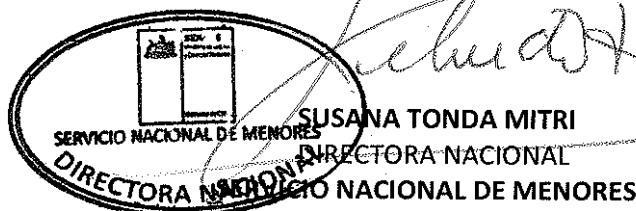
en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), autorizado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto las únicas propuestas presentadas, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el Resuelvo Primero de esta Resolución, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código
OPD	5764
OPD	5772
OPD	5773
OPD	5776
OPD	5784

**QUINTO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEXTO:** Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región Metropolitana.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



OPD/JUZ/DDG/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.